

**INFORME:** Señora juez le informo que dentro el término de tres (3) días siguientes a la notificación del auto del 12 de mayo de 2021, la parte demandada interpuso recurso de reposición.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

<b>FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:</b>	13 de mayo de 2021
<b>TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:</b>	14, 18 y 19 de mayo de 2021
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO:</b>	19 de mayo de 2021

**ARBEBY MENA**

Medellín, 07 de julio de 2021.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	954
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 2005 0080500</b>
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	ADRIANA MARÍA ZULETA AGUILAR
<b>ALIMENTARIOS:</b>	JOHAN ALEJANDRO Y SARA JULIANA HIGUITA ZULETA
<b>DEMANDADO:</b>	JHON JAIRO HIGUITA
<b>DECISIÓN:</b>	CORRE TRASLADO RECURSO, RECONOCE PERSONERÍA y PONE EN CONOCIMIENTO.

### **ASUNTO**

Entra el despacho a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de personería para actuar, a dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la parte demanda contra el auto del 12 de mayo de 2021 y a poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada al despacho por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

### **CONSIDERACIONES**

Se aportó poder conferido por el señor JHON JAIRO HIGUITA a la estudiante de Derecho de la Universidad EAFIT, MICHEL ALEXANDRA CARO GARCÉS con C.C. 1.036.404.753, para representar al demandado en las presentes diligencias; por

encontrarse ajustado a derecho, se le reconocerá personería para actuar en el presente proceso en los términos del poder conferido.

Adicionalmente, se dará trámite al recurso de reposición contra el auto del 12 de mayo de 2021, por ser procedente y haber sido presentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada; y en consecuencia se ordenará correr traslado del mismo a la parte demandante, conforme a los artículos 110, 318 y 319 del C.G.P.

Finalmente, se pondrá en conocimiento a las partes (demandante y demandado) la respuesta allegada al despacho por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER personería a la estudiante de Derecho de la Universidad EAFIT, MICHEL ALEXANDRA CARO GARCÉS C.C. 1.036.404.753, para representar al demandado en las presentes diligencias, señor JHON JAIRO HIGUITA.

**SEGUNDO:** CORRER TRASLADO por el término de tres días a la parte demandante del recurso de reposición interpuesta por la parte demandada contra el auto del 12 de mayo de 2021; conforme a los artículos 110, 318 y 319 del C.G.P.  
Para el efecto, se adjunta a esta providencia el recurso mencionado.

**TERCERO:** PONER en conocimiento a las partes (demandante y demandado) la respuesta allegada al despacho por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.  
Para el efecto, se adjunta a la respuesta a esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ